

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

0050

17 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° 320-11-2-776/22 caratulado: “-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA REF: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL. IMPLEMENTACIÓN DISEÑO CURRICULAR – CAPITAL”, y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentes actuaciones, el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación, tramita el dictado de una norma legal por la cual se establezca que la planificación de la enseñanza deberá elaborarse en función de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, los NAPs (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios) y los IPA Matemática (Indicadores de Progresión de los Aprendizajes Prioritarios) aprobados para cada nivel obligatorio del sistema educativo según corresponda y sin dejar de considerar los ajustes que desde cada institución se consideren necesarios en cuanto al grado efectivo de implementación de los contenidos prioritarios abordados durante la unidad temporal 2020-2021.

Que, a fojas 02/03, se incorpora anteproyecto.

Que, a fojas 04/06, se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 3673 de fecha 14 de julio de 2020, por la que amplía y rectifica los anexos de la Resolución Ministerial N° 3080 de fecha 8 de junio de 2020.

Que, a fojas 07/10, se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 3080 de fecha 8 de junio de 2020, por la que se aprueba el plan estratégico 2020 en el contexto de crisis COVID-19 a implementarse durante el ciclo lectivo 2020 en todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada, de los niveles inicial, primario, secundario y modalidades EPJA y Educación Técnico Profesional, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y aprueba en su artículo 2° las propuestas pedagógicas rediseñadas para los nivel inicial, primario, secundario y modalidades.



Sigue Hoja 2///...

-Hoja 2-
(expediente N° 320-11-2-776/22)

...///

Que, a fojas 11/21, se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 5187 de fecha 9 de octubre de 2020, que aprueba el régimen de evaluación de la modalidad no presencial y/o combinada conforme al Marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020.

Que, a fojas 22/24, se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 5114 de fecha 23 de septiembre de 2021, por la que en su artículo 2° determina el retorno a la presencialidad plena en todas las instituciones educativas de la Provincia de Corrientes de los niveles inicial, primario, secundario y superior de gestión estatal y privada, a partir del 27 de septiembre de 2021.

Que, a fojas 25/31, se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 4943 de fecha 17 de septiembre de 2021, por la que se amplían los términos de referencia del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 5187 de fecha 9 de octubre de 2020, en relación al nivel secundario.

Que, a fojas 33/38, se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 0034 de fecha 9 de febrero de 2022, por la que se amplían los términos de referencia del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 5187 de fecha 9 de octubre de 2020, en relación al nivel primario.

Que, es necesario promover un criterio común para la elaboración de las estructuras didácticas para planificar la enseñanza de los niveles obligatorios del sistema educativo, que contemplen las trayectorias reales de los estudiantes.

Que, resulta de aplicación en el presente caso las previsiones del artículo 6° y 10° de la Ley N° 6233.



Sigue Hoja 3///...

0050

174 FEB 2022

-Hoja 3-
(expediente N° 320-11-2-776/22)

...///

Que, a fojas 40, la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 246 de fecha 11 de febrero de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

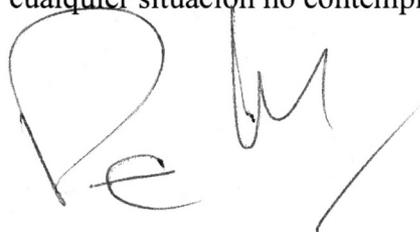
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la planificación de la enseñanza deberá elaborarse en función de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, los NAPs (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios) y los IPA Matemática (Indicadores de Progresión de los Aprendizajes de Matemática) aprobados para cada nivel obligatorio del sistema educativo, según corresponda, y sin dejar de considerar los ajustes que desde cada institución se consideren necesarios en cuanto al grado efectivo de implementación de los contenidos prioritarios abordados durante la unidad temporal 2020-2021.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que la planificación anual para el 3° grado del primer ciclo del nivel primario de las instituciones educativas de gestión estatal y privada, deberá elaborarse considerando el mismo como parte de la unidad pedagógica 2020-2022.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que las estructuras didácticas para planificar la enseñanza para el 3° año del ciclo básico del nivel secundario de las instituciones educativas de gestión estatal y privada, deberá elaborarse considerando el mismo como parte de la unidad pedagógica 2020-2022.

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR al Consejo General de Educación, a la Dirección de Nivel Secundario y a la Dirección de Enseñanza Privada adoptar los recaudos ante cualquier situación no contemplada en la norma.



Sigue Hoja 4///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ DC
CONTROLÓ

0050

14 FEB 2022

-Hoja 4-
(expediente N° 320-11-2-776/22)

...///

ARTÍCULO 5°: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.



Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación



LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES